

**AUTO No. 00978**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con radicado **2012ER011872 del 24 de enero de 2012**, el Señor **ÁLVARO GONZÁLEZ LÓPEZ**, actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la aprobación de tratamientos Silviculturales en espacio público en la carrera 73 D entre calles 26 sur y calle 34 A sur, “super manzana”, contrato IDU 073-2008, localidad de Kennedy de esta ciudad.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir*

Página 1 de 4

**AUTO No. 00978**

*una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaria Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que la Ley 1437 de 2011, nuevo Código Contencioso Administrativo en su artículo 308 Régimen de Transición y Vigencia, determinó *“El presente código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012, este Código se aplicará a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico

### **AUTO No. 00978**

Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la carrera 73 D entre calles 26 Sur y calle 34 A Sur, "supermanzana", contrato IDU 073-2008, localidad ocho (8) Kennedy, de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ÁLVARO GONZÁLEZ LÓPEZ**, actuando en su calidad de Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema Vial, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.



**AUTO No. 00978**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de agosto del 2012**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor,  
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Expediente SDA – 03 – 2012-1224

**Elaboró:**

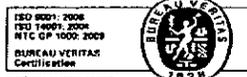
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/07/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/08/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	2/08/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	2/08/2012
------------------------------	------	----------	------	------	---------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2012 ( ) días del mes de  
del año (20 ) se notifica personalmente e  
contenido de AUTO # 978 BOGOTÁ/12 al señor(a)  
ELKIN CABRERA BARRERA en su calidad  
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913115 de  
BOGOTÁ, T.P. No. 155.064 del C.S.J.  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: al 27.66  
Teléfono (s): 3806600 e 1972

QUIEN NOTIFICA: — Rafael